



Servicios
Médicos
Municipales
de Zapopan



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LAS CARRERAS DEL ÁREA CIENCIAS DE LA SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAG", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEAÑO REYES, RECTOR Y EL LIC. RICARDO BELTRÁN ROJAS, COMO SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN LO SUCESIVO "EL OPD SSMZ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. "EL OPD" Y "LA U.A.G.", celebraron el 04 de abril de 2019, un Convenio General de Colaboración para la Atención Médica, Investigación, Formación y Actualización de Recursos Humanos para La Salud, con vigencia a partir de su firma y hasta el término de la presente administración pública Municipal, por lo que los capítulos de antecedentes y declaraciones del mismo se tienen aquí por reproducidos para los efectos legales que haya lugar.
- II. Dicho Convenio General prevé, en la cláusula cuarta, la celebración de los acuerdos específicos que correspondan a cada programa.
- III. Se han tomado en cuenta para la elaboración del presente instrumento los acuerdos tomados por la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud y por la Comisión Nacional Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud.



DECLARACIONES

I.- "LA UAG" DECLARA QUE:

I.1 Es una Sociedad Civil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en la Escritura Número 15,302, de fecha 12 de junio de 1978 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público Número 12 de Guadalajara Jalisco.

I.2 Tiene como Objeto constituirse en una corporación dotada de plena capacidad jurídica y la cual tiene por fines fundamentales: continuar y acrecentar el esfuerzo realizado por la Universidad Autónoma de Guadalajara conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo fracción sexta de su Acta Constitutiva (pág. 4).

I.3 Entre sus funciones está la de impartir educación de toda índole y a todos los niveles para formar íntegra y pertinentemente profesionistas, investigadores, profesores universitarios y de todos los niveles y técnicos en general, útiles a la sociedad, continuar, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales e internacionales, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, de la educación y del servicio social a todos los estratos del pueblo mexicano conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo, fracción sexta de su Acta Constitutiva (pág. 4).

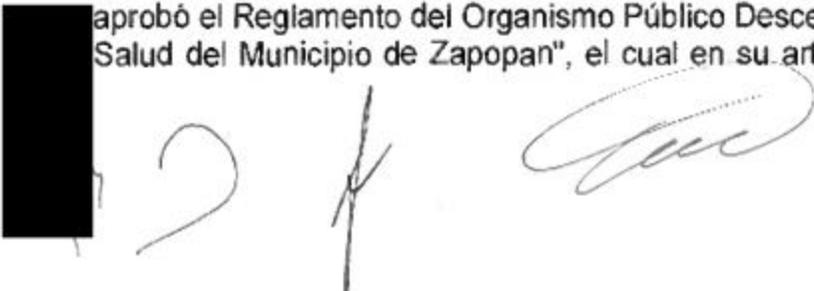
I.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número UAG 780612-718, para todos los efectos jurídicos derivados de este convenio.

I.5 La representación legal la ostenta su Rector el Lic. José Antonio Rodolfo Leaño Reyes quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el Acta de Protocolización Número 64,028 pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 de Guadalajara Jalisco de fecha 22 de noviembre de 2012, donde se acredita su personalidad jurídica, por lo que el Lic. José Antonio Rodolfo Leaño Reyes, declara bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta para celebrar este convenio no le han sido revocadas ni limitadas.

I.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Patria Número 1201, Colonia Lomas del Valle, Código Postal 45129, zona conurbada de Guadalajara, Municipio de Zapopan Jalisco.

II.- DECLARA "EL OPD SSMZ" QUE:

II.1 Con fecha 30 de agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este



Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 Compete a "EL OPD SSMZ", por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan. Así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VII, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

II.3 El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.

II.4 De igual forma, en la fracción X del citado artículo 15, se le encomienda el proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los Acuerdos o Convenios que se pretendan suscribir relativos a la vida académica, las acciones de coordinación, colaboración e intercambio con instituciones médicas y educativas relacionadas con el ramo; por lo que en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 del mes de Noviembre del año 2015, fue autorizado al Director General, la suscripción de este Acuerdo y los Convenios o Anexos Específicos que de él se deriven.

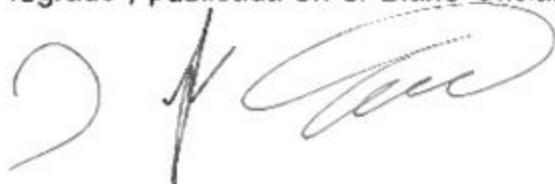
II.5 Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.6 Tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. DECLARAN LAS PARTES

III.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las carreras del área ciencias de la salud, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "LA UAG" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005,



Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y de "EL OPD SSMZ" que emitan en materia de educación formativa.

- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de las carreras del área ciencias de la salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Ciclos Clínicos de acuerdo a las necesidades propias de "LA UAG" y los recursos disponibles médicos asistenciales de "EL OPD SSMZ".
- III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los ciclos académicos de las carreras del área ciencias de la salud y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UAG" y que "EL OPD SSMZ" emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL OPD SSMZ". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL OPD SSMZ" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "LA UAG" las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL OPD SSMZ" en calidad de estudiantes de las carreras del área ciencias de la salud, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

3. Acordar con "LA UAG" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de "EL OPD SSMZ" que con tal fin se elabore.
5. Entregar un recibo fiscal que ampare la donación que "LA U.A.G." haga en los términos del numeral 9, de la cláusula tercera del presente acuerdo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAG".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UAG", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL OPD SSMZ".
2. Proponer a "EL OPD SSMZ" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico del Internado Médico de Pregrado.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Prácticas Clínicas de 5°, 6°, 7°, y 8° semestres de la carrera de medicina.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación de los conocimientos de sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL OPD SSMZ" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento de Profesor "Ad Honorem", prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.
8. Manifiestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de "LA UAG" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL OPD SSMZ".
9. Donar a "EL OPD SSMZ", el equivalente al 0.004 de la colegiatura semestral integrada del alumno de la carrera de medicina, por cada semana de estancia en el campo clínico, en efectivo o en especie, según sean las necesidades de "EL OPD SSMZ".



CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de 5° 6° 7° y 8° semestre de la Carrera de Médico Cirujano, de acuerdo al plan de estudios de "LA UAG" dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL OPD SSMZ" y a la normatividad que en este campo han recomendado la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y de "EL OPD SSMZ".

2. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas Instituciones.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente.

En este acto "EL OPD SSMZ", designa como sus representantes para integrar "LA COMISIÓN" al Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, Director Médico del OPD SSMZ y a la Dra. Rosa María Ríos Vega en su carácter de Jefe de Enseñanza del OPD SSMZ, y por su parte, "LA UAG" designa a la Dra. Beatriz Rosario Tinoco Torres, Director de la Facultad de Medicina y al Dr. Gilberto Martín Bernal Rosales, Coordinador de Ciclos Clínicos.

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con 20 días naturales de anticipación.

SEXTA. VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 treinta de Septiembre del año 2021, con una prórroga adicional hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de las partes, comunicando por escrito con seis meses de anticipación a la fecha en que desee



darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 180 días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Este instrumento es producto de la buena fe por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las partes.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no concurre otro fin más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, se firman cuatro tantos en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 04 del mes de abril del año 2019.

POR "EL OPD SSMZ"



Dr. Salvador García Uvence
Director General



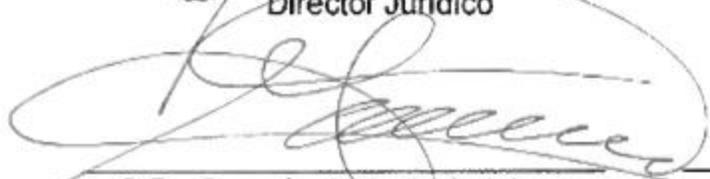
Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia
Director Médico



Dr. Diego Vallejo Thomsen
Director Administrativo



Lic. María Fernanda Fuente Flores
Director Jurídico



C.P. Gerardo de Anda Arrieta
Contralor Interno

POR "LA UAG"



Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes
Rector



Lic. Ricardo Beltrán Rojas
Secretario General



Dr. Alfonso Petersen Farah
Vicerrector Ciencias de la Salud



Dra. Lilia Patricia Bustamante Montes
Decano Ciencias de la Salud



Dra. Beatriz Rosario Tinoco Torres
Directora de la Facultad de Medicina

Las presentes firmas forman parte integral del Acuerdo General de Colaboración Académica, Científica y Cultural en Materia de Salud, celebrado entre el OPD SSMZ y LA UAG, con fecha 04 de abril de 2019.